



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

REF DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA ELECTRÓNICA N° 866 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023 Y REINSCRIBE EN EL RUBRO A1, A2, B1 Y B2 EN CUARTA CATEGORÍA, A PATRICIA DEL CARMEN RIQUELME CHAVEZ, RUT [REDACTED] EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 05 MAR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 334

VISTOS:

- a) El D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del Minvu;
- b) La solicitud de fecha 06 de julio de 2023, presentada por **PATRICIA DEL CARMEN RIQUELME CHAVEZ, RUT [REDACTED]** para su reinscripción en los rubros A1, A2, B1 y B2 en cuarta categoría en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 09-2023 de fecha 06 de julio de 2023., el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su reinscripción en los rubros A1, A2, B1 y B2 en cuarta categoría.
- d) La Resolución (E) N° 866 de fecha 17 de julio de 2023, que reinscribe a **PATRICIA DEL CARMEN RIQUELME CHAVEZ, RUT [REDACTED]** en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU.
- e) El correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2023 de la Coordinadora Nacional de los Registros Técnicos que devuelve sin ratificar la inscripción.
- f) La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- g) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- h) La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 18 de fecha 06 de mayo de 2022 que me designa Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de La Resolución N° 866 de fecha 17 de julio de 2023 se reinscribió al proveedor **PATRICIA DEL CARMEN RIQUELME CHAVEZ, RUT [REDACTED]** sin embargo, a la hora de emitir la resolución se constató un error en la emisión del certificado bancario de capital comprobado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del D.S. N° 127/77 (V. y U.).
2. Que, atendido lo anterior, y no existiendo impedimento legal para que el acto administrativo sea dejado sin efecto, y de conformidad a lo que establece el artículo 61 de la Ley 19.880, este señala: "...los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado..."; y, a mayor abundamiento, el artículo 62 prescribe: "en cualquier momento, la autoridad

administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos y oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Dejase sin efecto las Resoluciones exentas 866 de fecha 17-07-2023, señalada en el literal d) de los vistos de la presente resolución.
2. Reinscríbese al proveedor **PATRICIA DEL CARMEN RIQUELME CHAVEZ, RUT [REDACTED]** en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N° 127 (V. Y U.), de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

RUBRO	CAT.
A. RUBRO DE EDIFICACIÓN	
A1 Viviendas	4
A2 Edificios que no constituyen viviendas	4
B. RUBRO DE URBANIZACIÓN	
B1 Obras Viales	4
B2 Obras Sanitarias	4

3. La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisoria hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de los Lagos. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.
4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la persona individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- PATRICIA DEL CARMEN RIQUELME CHAVEZ [REDACTED]
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DORA CARDENAS PEREZ
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA JEFA DEPTO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G